



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0767 -2023-A/MPS

Chimbote, 07 AGO. 2023

VISTO;

El Informe Escalafonario N° 2012-2023-DP-GRH-MPS de fecha 19 de julio del 2023 de Desarrollo Personal, sobre Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor municipal **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Escalafonario N° 2012-2023-DP-GRH-MPS de fecha 19 de julio de 2023 de Desarrollo Personal, se hace de conocimiento, el alcance del límite de edad para el servicio del Servidor Obrero Permanente **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO**, por cumplir 70 años de edad el 05 de agosto del 2023;

Que, del Informe N° 517-2023-CP-GRH-MPS del 25 de julio de 2023 de Control de Personal, se indica que dicho servidor ingreso a la Municipalidad Provincial del Santa, el 21 de febrero de 1980, cesando sus labores el 05 de agosto del 2023, con un record laboral de 42 años, 10 meses y 15 días;

Que, el Responsable de Remuneraciones remite el Proveído N° 595-2023-REM-GRH/MPS conteniendo el Informe N° 0219-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual se informa que el mencionado servidor ha laborado en esta Comuna como Obrero Permanente, con Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 728, sin Régimen Pensionario;

Que, según Informe Legal N° 244-2023-AL-GRH-MPS de fecha 31 de julio de 2023, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que el literal f) del Art. 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, contempla la jubilación como una de las causales de extinción del contrato de Trabajo. Asimismo, el art. 21° del mismo cuerpo legal, establece que la **jubilación es obligatoria y automática** en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador en el presente caso, se deberá proceder al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del Servidor **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO**;

Que, estando a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CESE DEFINITIVO** por **LÍMITE DE EDAD** a partir del 05 de agosto del 2023, al servidor municipal **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO**, Obrero Permanente, bajo el Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 728, sin Régimen Pensionario, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

757

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Laborales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO** y su aprobación mediante Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, otorgue al servidor municipal **HUAYAN VARGAS EMIGDIO OSWALDO**, el respectivo **CERTIFICADO DE TRABAJO** para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, realizar las coordinaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GRH
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE